



Informe sobre el derecho de acceso a la información pública en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears durante el año 2025

1. Introducción

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece el derecho de cualquier persona a acceder a la información pública, es decir, a los contenidos o documentos que estén en poder de la Administración pública y que se hayan elaborado o adquirido en el ejercicio de sus funciones.

Este informe refleja el ejercicio del derecho de la ciudadanía a acceder a la información pública, en relación con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y los entes del sector público autonómico, durante el año 2025.

Nota: aunque las solicitudes de acceso a la información pública de carácter medioambiental¹ se coordinan desde la propia Unidad de Coordinación de Transparencia (UCT),² no están incluidas en este informe. Toda la información sobre estas solicitudes y las resoluciones dictadas se puede consultar en este enlace:
https://www.caib.es/sites/dretaccses/es/resoluciones_y_estadasticas_de_informacion_publica_medioambiental/

2. Indicadores

2.1. Total de solicitudes recibidas y expedientes dados de alta en el Registro único de solicitudes de acceso tramitados

Durante el año 2025, se han recibido para ser tramitadas por el derecho de acceso a la información pública y se han dado de alta en el Registro único de solicitudes un total de **568** solicitudes.

1. Reguladas por la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

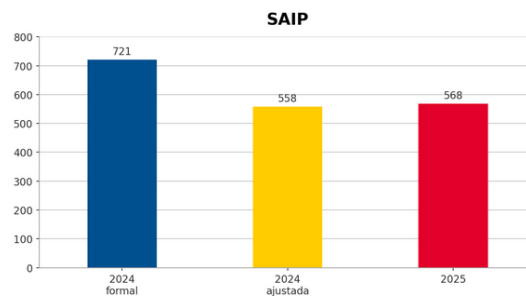
2. La Unidad de Coordinación de Transparencia está adscrita a la dirección general competente en materia de transparencia, la cual fue, hasta el 13 de julio de 2025, la Dirección General de Coordinación y Transparencia. A partir del cambio producido por el Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, pasó a ser la Dirección General de Comunicación y Gobierno Abierto.



NOTA SOBRE EL CÓMPUTO EN 2025: se debe tener en cuenta que de las **560** solicitudes que se dieron de alta en el Registro único de solicitudes, **1** se anuló para reconfigurarse como solicitud medioambiental. Además, **9** solicitudes se han tenido que subdividir en dos expedientes, porque contenían peticiones competencia de dos consejerías diferentes, de forma que se han convertido en 18 expedientes. En consecuencia, se han tramitado **568** expedientes (560-1+9). No obstante, hay que tener en cuenta que en **28** ocasiones se han acumulado dos solicitudes en una sola resolución (solo se han firmado 14 en estos supuestos). En definitiva, se han firmado finalmente **554** resoluciones en total. Para los cálculos, tomaremos en consideración los **568** expedientes dados de alta en el Registro único y tramitados válidamente.

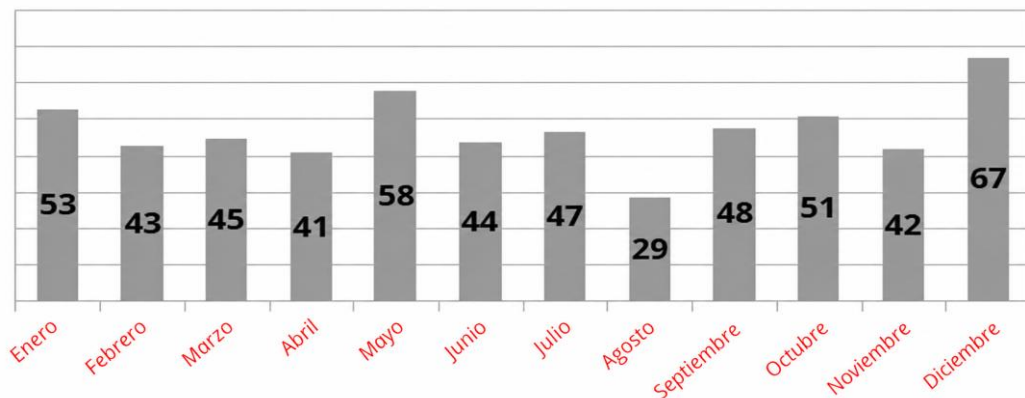
Si lo comparamos con las solicitudes de acceso a la información pública (SAIP) de 2024, parece que en 2025 se han tramitado **153** menos que durante 2024 (con una disminución del **21,22 %** respecto a las **721** del año anterior).

No obstante, hay que tener en cuenta que **164** de las solicitudes presentadas en 2024 fueron formuladas por la misma entidad con contenido análogo y se acumularon en un único expediente y resolución. Por ello, si estas **164** peticiones se hubieran presentado dentro de una sola solicitud, el total real ajustado de 2024 habría sido de **558**. En consecuencia, en el año 2025 se habría producido un incremento real del **1,79 %**. A los efectos comparativos, en este informe se tomará como referencia esta cifra ajustada de 558.



2.2. Solicitudes registradas por la vía del derecho de acceso a la información pública por meses

En el siguiente gráfico se muestra el número de solicitudes presentadas por meses durante 2025:



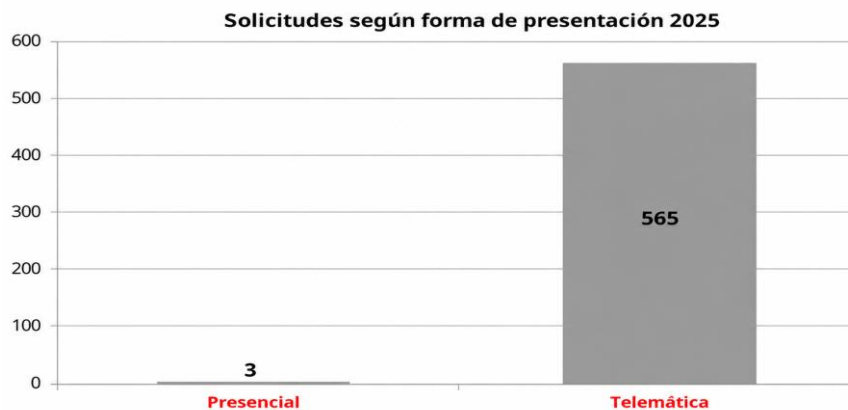


En el gráfico puede observarse una cierta estabilidad en el número de solicitudes presentadas durante el año, con una bajada en agosto, al igual que en 2024, y una subida en mayo y, sobre todo, en diciembre.

2.3. El canal de entrada

Respecto al canal de entrada, de las **568** solicitudes, **565** han entrado por vía telemática (representan el **99,47 %** del total) y solo **3** de forma presencial, en papel, aunque dos de los solicitantes optaron después por la notificación telemática.

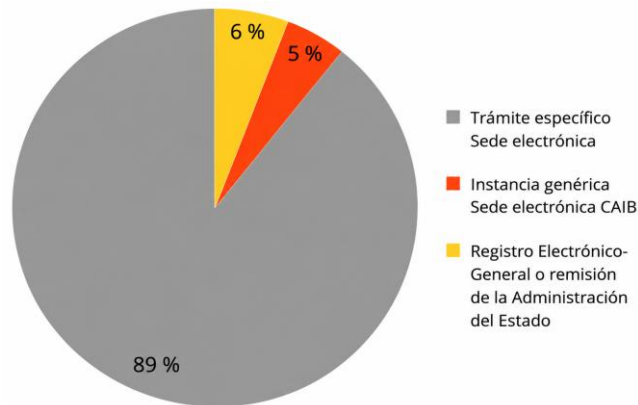
Así pues, continúa el aumento de la tendencia a emplear este canal, dado que se ha pasado del **81,75 %** en 2018 a casi un **87,5 %** en 2019, a un **92,41 %** en 2020, a un **93,54 %** en 2021, a un **95,23 %** en 2022, a un **98,18 %** en 2023, a un **99,44 %** en 2024 y a un **99,47 %** en 2025.



Esta preponderancia de la vía telemática se debe, probablemente, a la facilidad que ofrece la Comunidad Autónoma, que permite, además de la autenticación mediante certificados digitales, la identificación de la persona solicitante a través del envío de un código a su móvil.

2.3.1. Canales de entrada por la vía telemática

A continuación, se analizan las diferentes vías de entrada de las solicitudes que han entrado telemáticamente, dado que no todas entran a través del trámite de la Sede Electrónica.



De las **565** solicitudes formuladas por vía telemática:

a) **505** (el **89 %**) han entrado por el **trámite telemático específico del derecho de acceso de la Sede Electrónica**. De ellas:

- **350** se han presentado utilizando certificado electrónico para acreditar su identidad.
- **155** han empleado el sistema de identificación simplificada que ofrece la aplicación autonómica, sin necesidad de autenticación.

b) En cuanto a las **60** (**11 %**) solicitudes restantes, que han entrado por otras vías:

- **27** (**5 %**) se han presentado mediante una **instancia genérica** de la Sede Electrónica del Gobierno (sin utilizar el trámite específico).
- **33** (**6 %**) han entrado directamente por el **Registro electrónico general (REG)** o **las ha enviado el Estado**, dado que se habían presentado por medio del sistema telemático del Portal de Transparencia estatal, pero sobre cuestiones de competencia de la Comunidad Autónoma.

Por lo tanto, en 2025 el **11 %** se han presentado por sistemas diferentes al trámite específico de la Sede Electrónica del derecho de acceso, mientras que en 2024 solo fueron el 6,41 %.

Hay que tener en cuenta que las solicitudes que entran por el trámite específico de la Sede Electrónica llegan directamente a la Unidad de Coordinación de Transparencia (en adelante, UCT), que las analiza y las da de alta en el Registro único rápidamente. De esta forma, la gestión es más ágil y puede hacerse un seguimiento más eficiente.

En cambio, las solicitudes presentadas por las otras vías en muchas ocasiones se dirigen directamente al servicio que entienden que debe proporcionar la información, el cual, en virtud del artículo 18.2 del Decreto 31/2023, de 22 de



mayo,³ debe comunicarlas a la UCT para que las dé de alta en el Registro único de solicitudes de acceso. Sin embargo, a menudo desconocen esta obligación o no identifican que se trata de una solicitud de información, lo que puede provocar que queden sin respuesta o que la UCT tenga conocimiento de ellas solo cuando llega una reclamación por silencio administrativo.

Por este motivo, se recalca la importancia de usar el trámite específico de la Sede Electrónica.

2.4. Solicitudes no admitidas a trámite, archivadas o enviadas a la administración competente por la UCT y solicitudes derivadas a las unidades de transparencia

2.4.1. Introducción

Una vez que se presentan las solicitudes de acceso y llegan a la UCT, esta, de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 31/2023, de 22 de mayo, realiza un análisis previo en el que examina si, por su naturaleza, deben tramitarse por este procedimiento o por otro; si la competencia corresponde a la CAIB o a otra administración; si cumplen todos los requisitos exigidos por la normativa para tramitarlas, y a qué órgano deben enviarse para resolverlas, por ser el competente por razón de la materia.

En esta fase, la UCT puede enviar la solicitud a la administración o a las administraciones competentes; hacer requerimientos a las personas interesadas para que aclaren su contenido, a fin de poder determinar a qué unidad de transparencia debe derivarse —o a cuáles, si afecta a varias unidades—, o puede considerar que, por su contenido, no puede admitirse a trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 del Decreto, o que debe archivarse en caso de desistimiento o de falta de subsanación en esta fase.

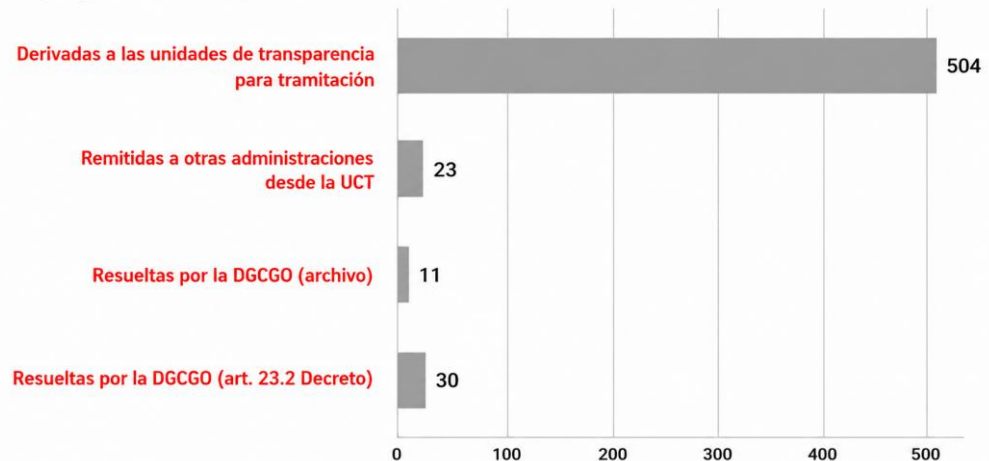
En todos los supuestos de inadmisión a trámite por las causas del artículo 23.2 del Decreto, así como en los supuestos de archivo acordados en esta fase de análisis previo, la competencia para resolver corresponde a la directora general de Comunicación y Gobierno Abierto, de acuerdo con el artículo 36.2 y 3 del mismo decreto. Esta gestión aligera notablemente la tramitación y evita demoras innecesarias a las personas interesadas. El resto de las solicitudes se derivan a las unidades de transparencia para su tramitación.

A continuación, se representan gráficamente las diferentes gestiones realizadas en esta fase por la UCT:

3 [Decreto 31/2023, de 22 de mayo, por el cual se establece la organización administrativa en materia de transparencia y se desarrolla el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y en su sector público instrumental.](#)



Saips gestionadas por la UCT



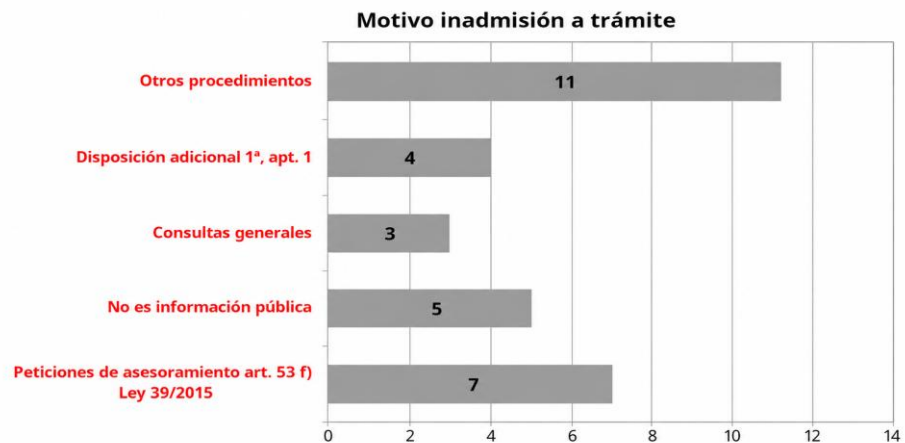
2.4.2. Análisis de los datos de 2025

Si analizamos y desglosamos estos datos, de las **568** solicitudes presentadas, **64** han sido gestionadas directamente por la UCT y el resto, hasta **504**, se han derivado a las unidades de transparencia para tramitarlas y resolverlas.

En términos porcentuales, las **64** solicitudes gestionadas directamente por la UCT representan el **11,27 %** del total, mientras que las **504** derivadas a las unidades de transparencia representan el **88,73 %**.

Respecto de las **64** solicitudes que han sido gestionadas directamente por la UCT:

- **23** se han enviado directamente a las administraciones competentes, dado que la CAIB no era competente.
- **11** se han archivado en esta fase: **10** por desistimiento de la persona interesada y **1** por falta de subsanación.
- **30** las ha resuelto la Dirección General por alguna de las causas relacionadas con el artículo 23.2 del Decreto. Se trata de supuestos en los que, ya en la fase de análisis previo, se aprecia claramente que lo solicitado no constituye una solicitud de acceso a información pública o que no debe tramitarse por este procedimiento; también se incluyen los casos en los que la solicitud la formula una persona interesada en un procedimiento en curso, o bien aquellos en que la petición debe tramitarse de acuerdo con un régimen jurídico específico de acceso. A los efectos estadísticos, estos supuestos se agrupan bajo la categoría de resoluciones en las que se considera que no se trata de información pública en el sentido propio del procedimiento de derecho de acceso.



En términos porcentuales, las **30** solicitudes resueltas en esta fase por causas relacionadas con el artículo 23.2 del Decreto representan el **5,28 %** del total de **568** solicitudes presentadas en el año 2025. La clasificación de estas 30 solicitudes, según el motivo de inadmisión detectado, es la siguiente:

- En **11**, el motivo ha sido que en realidad planteaban cuestiones que debían tramitarse por otros procedimientos.
- En **4**, la inadmisión está motivada porque la propia persona interesada indicaba que tenía la condición de interesada en un procedimiento en curso, o ello se deducía claramente del contenido de la solicitud, motivo por el cual debe aplicarse la disposición adicional primera, apartado 1, de la Ley 19/2013.
- En **3**, porque no eran solicitudes de acceso, sino que consistían en consultas sobre el funcionamiento de los servicios, sobre cómo realizar tramitaciones, etc.
- En **5**, porque no pedían información pública en el sentido del artículo 13 de la Ley 19/2013, sino actuaciones materiales, aclaraciones de decisiones u otras pretensiones ajenas al derecho de acceso.
- En **7**, porque pedían consultas con asesoramiento sobre algún supuesto concreto, de acuerdo con el artículo 53.f) de la Ley 39/2015, que corresponde resolver al servicio competente.

En todos estos casos, siempre se indica a la persona solicitante cuál es la vía adecuada para formular su petición. En muchas ocasiones, además, se contacta con ella telefónicamente o se le envía un correo electrónico explicativo antes de



notificar la resolución de inadmisión a trámite por el procedimiento del derecho de acceso.

2.4.3. Comparación total de las resoluciones de la Dirección General de Comunicación y Gobierno Abierto entre 2025 y 2024

En el año **2024**, hubo **33** solicitudes resueltas por la dirección general competente en materia de transparencia. Si las comparamos con las **721** solicitudes presentadas en 2024, estas representaron el **4,58 %** del total, mientras que en 2025 las **30** resoluciones suponen un **5,28 %** del total de **568**, con un ligero incremento porcentual este último año.

No obstante, esta comparación debe interpretarse con cautela, dado que en el año 2024 el número total de solicitudes quedó condicionado por la presentación masiva de solicitudes sustancialmente idénticas (164) referidas a diferentes centros educativos, que posteriormente se acumularon en un único expediente y resolución. Si se ajusta este efecto, el porcentaje de 2024 sobre un total ajustado de **558** solicitudes en 2024 sería del **5,91 %**, ligeramente superior al de 2025 (**5,28%**).

2.4.4. Comparación por motivos por los que no se admiten a trámite (art. 23.2 del Decreto 31/2023)

La comparación por motivos de inadmisión muestra algunas variaciones respecto al año anterior. En concreto, en **2025** aumentan las solicitudes que, en realidad, corresponden a **otros procedimientos o trámites diferentes del derecho de acceso**, que pasan de **9** a **11**.

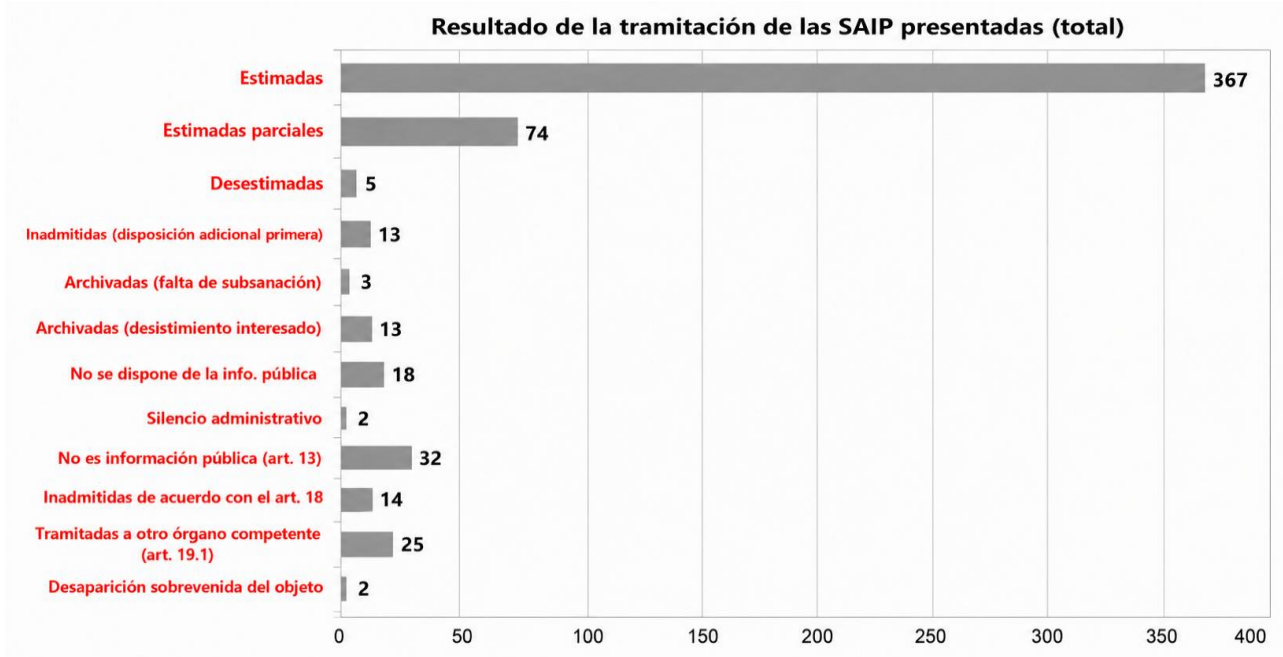
En cambio, disminuyen las **consultas generales**, las **peticiones de asesoramiento** y, especialmente, las solicitudes que **no solicitan información pública** en el sentido del artículo 13 de la Ley 19/2013. En cuanto a los supuestos relacionados con la **disposición adicional primera de la Ley 19/2013**, también se reducen ligeramente respecto de 2024.

En cualquier caso, los datos de ambos ejercicios muestran que este tipo de solicitudes continúa representando un porcentaje reducido del total, aunque pone de manifiesto que **aún persiste una cierta confusión sobre el objeto propio del derecho de acceso a la información pública y sobre la distinción entre este procedimiento y otras vías de relación con la Administración** u otros procedimientos administrativos, especialmente cuando lo que se pretende no es obtener información pública ya existente, sino formular consultas, pedir asesoramiento o instar actuaciones que deben vehicularse por otras vías.



2.5. Resultado de la tramitación de las solicitudes de derecho de acceso en fecha 31 de marzo de 2026

De las **568** solicitudes presentadas, **566** se han resuelto expresamente (o se han enviado de forma efectiva al órgano competente), lo que representa el **99,65 %** del total, mientras que en **2** casos (0,35 %) se ha producido silencio administrativo.



De los **568** expedientes tramitados en 2025 como derecho de acceso, **25** solicitudes se han enviado al órgano competente, de acuerdo con el artículo 19.1 de la Ley 19/2013 (**23**, la UCT y **2** más, las unidades de transparencia, cuando se ha comprobado que toda la solicitud era competencia de otros).

Este año, **ninguna** solicitud se ha enviado al órgano autor de la información, de acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 19/2013.

En cuanto a las **resoluciones**, podemos distinguir las que ha tramitado la DGCGO directamente, a través de la UCT, cuyos datos aparecen en el apartado 2.4 de este informe, de las tramitadas por las unidades de transparencia de las consejerías, que veremos a continuación.

De las **504 solicitudes tramitadas y resueltas por las diferentes consejerías** del Gobierno, **502** se han resuelto y **2** han quedado en silencio.

De las resoluciones expresas, en **367** casos la solicitud se ha estimado totalmente, y en **74** casos se ha estimado de forma parcial, aunque, en general, no se trata de supuestos del artículo 16 (desestimación por aplicación de algún límite del



artículo 14), sino de casos en los que se solicitan varias cuestiones y, aunque se estiman algunas de las peticiones, otras no se atienden por alguna de las causas incluidas en el cuadro del final de este apartado.

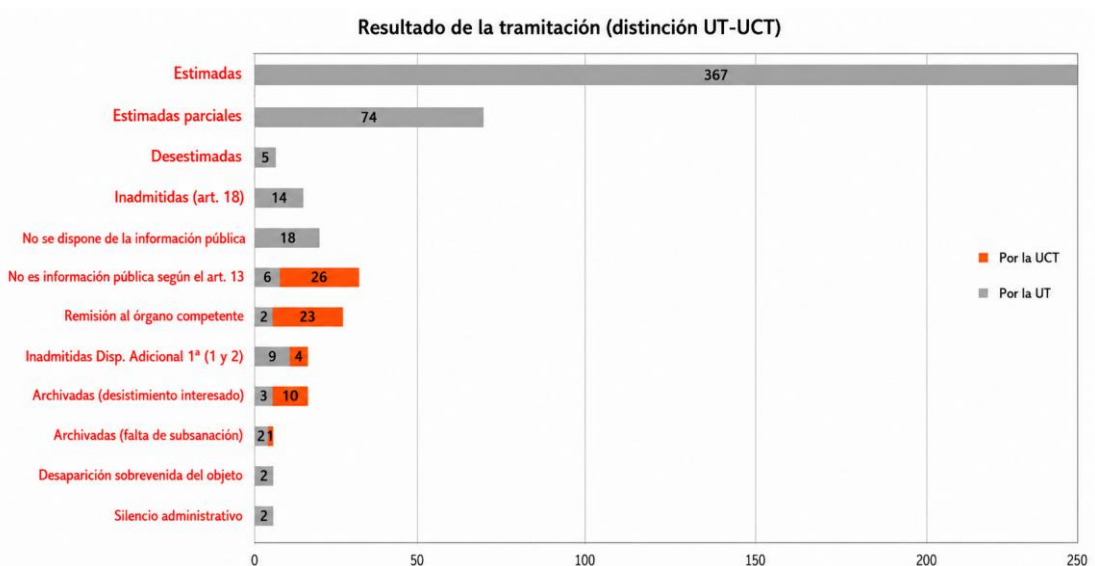
Finalmente, **5** se han desestimado por aplicación de algún límite y **14** se han inadmitido por alguna causa del artículo 18.

Además, en **18** casos se ha resuelto que no se disponía de la información y, en **2**, se ha indicado que había desaparecido el objeto de la solicitud.

Finalmente, además de las **26** resoluciones de la DGCGO en las que las solicitudes se han inadmitido por no ser información pública (apartado 2.4 del informe), en **6** casos, las consejerías han resuelto también en este sentido.

Además, las consejerías también han inadmitido **9** SAIP por aplicación de la disposición adicional primera (**7**, para el apartado 1 y **2** para el apartado 2) y han archivado **5** solicitudes (**3** por desistimiento del interesado y **2** por falta de subsanación).

A continuación, se pueden distinguir los resultados de la tramitación, según la causa y el órgano que la ha tramitado:



A continuación, se muestra un cuadro que desglosa el motivo concreto de la denegación de las solicitudes desestimadas total o parcialmente y las inadmitidas (tanto por el artículo 18 como por los dos apartados de la disp. Add. Primera de la Ley):

(Nota: en las **30** resoluciones de la DGCGO, en las **26** resoluciones de la UCT clasificadas estadísticamente en el apartado «No es información pública», se incluyen los supuestos del artículo 23.2.a) del Decreto, es decir, los casos en los que lo que se solicita no constituye propiamente una solicitud de acceso a información pública o no debe tramitarse por este procedimiento, sino por otra



vía. En cambio, las **4** resoluciones en las que se aplica la disposición adicional primera de la Ley 19/2013 (tanto el apartado 1 como el 2) se han computado separadamente dentro de la categoría específica correspondiente.

Sentido	Motivación	Número de solicitudes	Total
Desestimadas (art. 14 y art. 15)	Art. 14.1.e y Art. 14.1.h	1	5
	Art. 15	3	
	Otros	1	
Inadmitidas	Disposición adicional 1.ª apdo. 1	11	13
	Disposición adicional 1.ª apdo. 2	2	
Inadmitidas (art. 18)	Art.18.1.a (Inadmisión)	4	14
	Art.18.1.a y Disp. adicional 1 apdo. 2 (Inadmisión)	1	
	Art.18.1.b (Inadmisión)	1	
	Art.18.1.c (Inadmisión)	1	
	Art.18.1.e (Inadmisión)	7	
Estimadas parciales (motivo de la parte que no se estima)	Art. 14.1.e y Art. 14.1.g (Estimada parcial)	1	74
	Art. 14.1.j (Estimada parcial)	1	
	Art. 14.1.h (Estimada parcial)	2	
	Art. 14.1.h y 14.1.j (Estimada parcial)	1	
	Art. 14.1.h y Art.15 (Estimada parcial)	2	
	Art. 14.1.k y Art 15.3 (Estimada parcial)	1	
	Art. 15 (Estimada parcial)	1	
	Art. 15.1 (Estimada parcial)	1	
	Art. 15.3 (Estimada parcial)	1	
	Art 18.1.a (Estimada parcial)	7	
	Art 18.1.a, Art. 15.2, Art. 14.1.k y una parte no es competencia CAIB	1	
	Art 18.1.c (Estimada parcial)	10	
	Art. 18.1.c y Art. 18.1. e (Estimada parcial)	1	
	Art 18.1.e (Estimada parcial)	1	
	Art 22.2 (Estimada parcial)	1	
	No se dispone de toda la información pública	21	
	No se dispone de toda la información pública y una parte no es comp. CAIB	1	
	Una parte no es competencia CAIB (remisión según art.19.1)	11	
Una parte no es información pública según el art.13	9		
TOTAL		146	



Comparación con 2024

Como conclusiones, en cuanto al resultado de la tramitación de las solicitudes, destaca que en el año 2025 las **estimadas** continúan siendo, con diferencia, la categoría mayoritaria, con **367** solicitudes, que representan el **64,61 %** del total, porcentaje superior al de 2024 (**57,42 %**).

En cambio, las **estimadas parcialmente** experimentan una disminución significativa, tanto en términos absolutos como relativos, y pasan de **200** solicitudes en 2024 (**27,74 %**) a **74** en 2025 (13,03 %).

Como contrapunto, también crece el **peso de algunas categorías que evidencian dificultades materiales o jurídicas** para satisfacer la solicitud en los términos planteados, especialmente los casos en que:

- No se dispone de la información pública solicitada (el **3,17 %** en 2025 frente al **1,25 %** en 2024).
- La petición **no se refiere a información pública** en el sentido del artículo 13 de la Ley 19/2013 (el **3,35 %** en 2025 frente al **1,25 %** en 2024).

Esto sugiere la conveniencia de continuar reforzando, por un lado, la disponibilidad y trazabilidad interna de la información y, por otro, la pedagogía sobre el objeto propio del derecho de acceso.

Para poder apreciar mejor la evolución, se indican los datos en un cuadro comparativo:

Resultado de la tramitación	Núm. total 2025	% sobre el total 2025	Núm. total 2024	% sobre el total 2024	Variación 2025/2024 (p. p.)
Silencio administrativo	2	0,35 %	0	0,00 %	0,35
Desaparición sobrevenida del objeto	2	0,35 %	1	0,14 %	0,21
Archivadas por falta de subsanación	3	0,53 %	1	0,14 %	0,39
Archivadas por desistimiento de la persona interesada	13	2,29 %	6	0,83 %	1,45
Inadmisión de acuerdo con la disposición adicional primera, apartados 1 y 2	13	2,29 %	5	0,69 %	1,60
Tramitada al órgano competente	25	4,40 %	28	3,88 %	0,52
No es información pública de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 19/2013	32	5,63 %	33	4,58 %	1,05
No es competencia de la información pública solicitada	18	3,17 %	9	1,25 %	2,10
Inadmisión de acuerdo con el artículo 18	14	2,46 %	19	2,64 %	-0,18
Desestimadas	5	0,88 %	4	0,55 %	0,32
Estimadas parcialmente	74	13,03 %	200	27,74 %	-14,71
Estimadas	367	64,61 %	414	57,42 %	7,02
Remisión art. 19.4	0	0,00 %	1	0,14 %	-0,14
Total	568	100,00 %	721	100,00 %	0



2.6. Plazo medio de tramitación

2.6.1. Plazo medio de tramitación para resolver y notificar

La media del tiempo de tramitación de las **568** solicitudes de acceso a la información pública que se han presentado durante el año 2025 ha sido de **28,86** días,⁴ con un aumento de 5 días respecto al año 2024 (en el que la media fue de **22,62** días. Los años anteriores fue de **17,06** días en 2023; de **23,91** días en 2022 y de **24,21** días en 2021). Por lo tanto, se aprecia que, a medida que aumenta el número de solicitudes recibidas, crece el plazo medio para resolverlas.

Nota: para el cálculo anterior debe tenerse en cuenta que, en el cómputo referido a estas solicitudes, solo se han incluido las resueltas de forma expresa, sin contabilizar las que han quedado en silencio (**2**) ni las emitidas en procedimientos en los que se ha producido la suspensión del plazo de resolución por haber dado un plazo a la persona solicitante para concretar o aclarar la petición o por haber dado a terceros afectados la oportunidad de presentar alegaciones, ni las resoluciones en cuyos procedimientos se ha dictado una resolución de ampliación del plazo en caso de solicitudes complejas o voluminosas, categorías que en total han sido **29**.

Igualmente se han excluido, para el cómputo, los envíos a otros órganos de solicitudes de derecho de acceso que no son competencia de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (**25**), y las **16** resoluciones de archivo, dado que se suelen hacer en un plazo muy corto, que no se puede equiparar con la tramitación ordinaria con resolución expresa en general.

Por todo ello, en total no se han tenido en cuenta para el cálculo **72** solicitudes y se ha hecho el cálculo sobre **496** resoluciones.

Respecto de estas **496**, si contamos las solicitudes que ha resuelto directamente la Dirección General de Comunicación y Gobierno Abierto (**30**), el plazo medio en la resolución de las solicitudes baja a **16,20** días.

Y si de estas **496** solo se computan las solicitudes que se han enviado a las consejerías (**466**), la media del tiempo de tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública admitidas a trámite que se han presentado durante el año 2025 es de **29,68** días.

A este respecto, debe mencionarse el gran aumento de SAIP en las que se solicita información que se refiere o afecta a un tercero interesado, lo que obliga a realizar el trámite de alegaciones del artículo 19.3 de la Ley, con las consecuencias de complejidad de la tramitación. En 2024 fueron **12** los expedientes con suspensiones de plazo o ampliación, mientras que en 2025 han llegado a **30**.

4. Si no contamos las solicitudes que ha resuelto directamente la Dirección General de Comunicación y Gobierno Abierto y solo tenemos en cuenta el plazo medio dedicado por las consejerías a la resolución de las solicitudes, la media del tiempo de tramitación de las **504** solicitudes de acceso a la información pública admitidas a trámite que se han presentado durante el año 2025 es de **27,21** días.



También se detecta que ha habido algunos expedientes cuya resolución se ha demorado mucho. En estos casos, se ha preferido dar una respuesta aunque sea tarde en lugar de dejarlos en silencio:

- Ha habido **9** expedientes que se han resuelto en un plazo superior a 100 días (hasta 212 días, en un caso), sin que haya habido ampliación del plazo o causa de suspensión. Si se excluyen estos **9** expedientes, el plazo medio baja a **26,88** días.
- **2** solicitudes se habían presentado directamente por registro electrónico en una dirección general y se comunicaron al Registro único de solicitudes cuando ya había pasado con creces el plazo para resolverlas.

2.6.2. Plazo medio de derivación al órgano competente

También se ha calculado el plazo medio que tarda la Unidad de Coordinación de Transparencia (UCT) en derivar⁵ la solicitud, desde que se presenta por el trámite telemático del derecho de acceso de la Sede Electrónica⁶ hasta que se deriva a la unidad de transparencia de la consejería o el órgano competente para tramitarla.

En 2025 el plazo medio de derivación ha sido de **1,34** días respecto de las solicitudes que llegan por la vía del trámite telemático de la Sede Electrónica, un poco superior al año 2024, en el que fue de **1,24** días, con lo que se mantiene la tendencia, dado que en el año 2023 el tiempo medio fue de **1,20** días, aunque sigue siendo un plazo muy corto.

Si computamos el plazo medio de derivación incluyendo todas las SAIP, incluso las que llegan por vías diferentes del trámite de la Sede Electrónica, salvo las que llegan directamente a los órganos competentes para resolverlas (482 SAIP), el plazo es de **1,51** días. De ello se deriva la conveniencia de presentar las solicitudes directamente a través del trámite de la Sede Electrónica.

5. Cuando las solicitudes de acceso llegan a la Unidad de Coordinación de Transparencia, primero se analizan para determinar si encajan en el derecho de acceso (si no se trata propiamente de solicitudes de acceso a la información pública, se derivan a otros procedimientos) o sí, a pesar de encajar, tratan de materias que claramente son competencia de otras administraciones diferentes de la CAIB (a las que se envían). Una vez pasado este filtro previo, la UCT deriva a la unidad de transparencia de la consejería correspondiente las solicitudes que, por razón de la materia, le corresponde tramitar y resolver.

6. Las solicitudes que se presentan por el trámite telemático del derecho de acceso de la Sede Electrónica llegan a una bandeja que gestiona la UCT. Sin perjuicio de contar las que gestiona y resuelve directamente la DGCGO, respecto de las que se derivan a las UT, no se computan las que entran directamente en el órgano competente, sin usar el trámite de la Sede Electrónica, dado que ya están en poder del órgano que debe dar la información y simplemente se comunican a la UCT para darlas de alta en el Registro único de solicitudes de acceso.

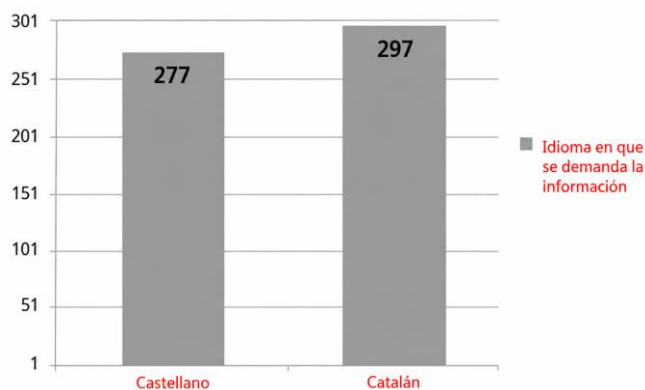


Se debe indicar que las solicitudes que se presentan en días inhábiles no se pueden derivar hasta el primer día hábil siguiente. Sin embargo, la media de tiempo es muy baja, dado que en general se derivan el mismo día que llegan (cuando lo hacen en día hábil).

2.7. Idioma en que se quiere obtener la información

De las **568** solicitudes de acceso presentadas en 2025, en **277 (48,76 %)** se pide que la información sea enviada en lengua castellana. El porcentaje registrado en 2025 es superior en 4 puntos al de 2024 (**44,24 %**), pero muy inferior a los de años anteriores: en 2023 fue de **69,26 %** y en 2022, de **74,26 %**.

En consecuencia, en más de la mitad de los casos (**51,24 %** del total) se pide que la información sea proporcionada en lengua catalana. Este porcentaje ha disminuido un poco respecto a 2024 (el **55,76 %** del total), pero sigue siendo muy superior a los de los años anteriores: en 2023 fue de **30,73 %** y en 2022, de **25,74 %**.



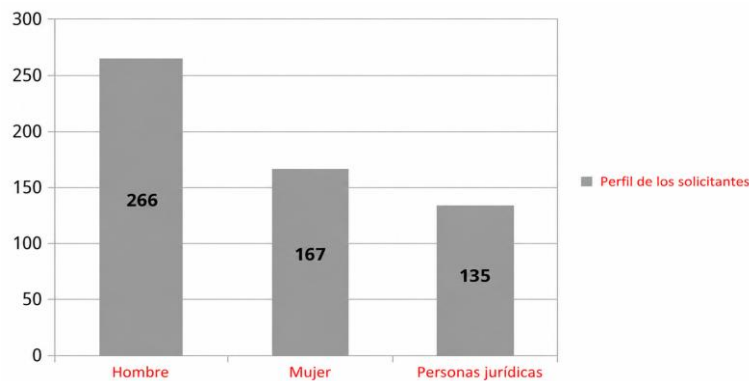
2.8. Perfil de los solicitantes

De las **568** solicitudes de acceso a la información pública en 2025, **135** han sido presentadas por personas jurídicas (un **23,76 %**). Así pues, la **disminución** ha sido muy importante respecto a 2024, en el que fueron el **52,56 %** del total. En 2023, las presentadas por personas jurídicas fueron el **43,12 %**. Por lo tanto, en 2025 ha disminuido bastante el número de solicitudes presentadas por personas jurídicas respecto a años anteriores.

De las **433** solicitudes de acceso presentadas por personas físicas, **266** han sido presentadas por hombres (**61,43 %**), mientras que **167** han sido presentadas por mujeres (**38,56 %**), de forma que ha aumentado más la diferencia a favor de los hombres que había en 2024 (en el que presentaron el **58,77 %** del total de las



presentadas por personas físicas) y también es superior al porcentaje de 2023, en el que fue de un **58,81 %**.

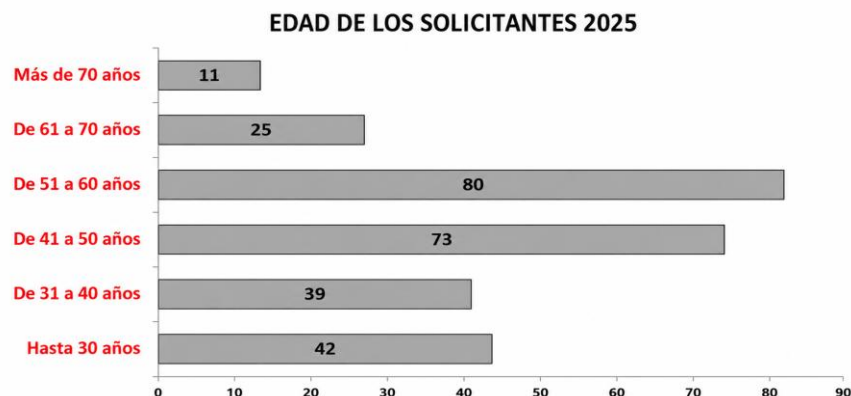


2.9. Edad de los solicitantes

La fecha de nacimiento de los solicitantes⁷ es un campo del formulario de solicitud de carácter opcional, por lo que los datos disponibles solo reflejan la información de las personas que lo han rellenado.

En 2025, respecto al total de personas físicas (**433**), han dado el dato de la edad **270** personas: del total de **266** hombres, le han dado **162** (un **60,90 %**) y **108** mujeres respecto a las **167** (un **64,67 %**).

Así, la edad media de las personas físicas solicitantes que han proporcionado sus datos es de **46,45** años, prácticamente igual que la media de 2024 (que fue de **46**) y de 2023, que era de **48** años.



7. La edad de las personas representantes de personas jurídicas que formulan una solicitud no se refleja en la estadística porque se considera que el interesado es la persona jurídica, la cual no tiene edad.

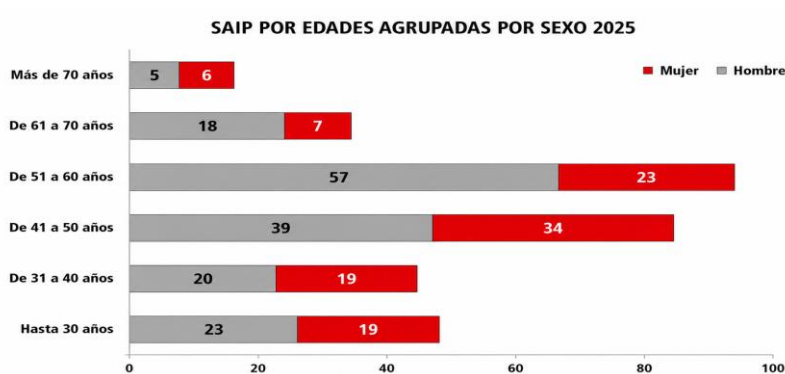


La franja de edad más numerosa en 2025 es la de los solicitantes que tienen entre **51 y 60 años** (80 solicitudes), seguida de la franja de **41 a 50 años** (73).

A continuación, están las personas que tienen **hasta 30 años** (42 solicitudes) y las que tienen de **31 a 40 años**, con 39 solicitudes.

En último lugar, están las personas de más edad: 25 solicitudes en el rango de edad de entre **61 y 70 años** y 11 solicitudes de personas mayores **de 70 años**, mientras que en 2024 no hubo ninguna.

Si se combinan los criterios de género y de edad, se obtiene el siguiente gráfico para 2025:



Se observa que, en 2025, de las **162** solicitudes presentadas por hombres que sí han indicado la edad, el número más elevado corresponde al tramo de **51 a 60 años**, con **57** solicitudes (el **25,40 %**) seguido de cerca por el tramo de **41 a 50 años**, con 39 (el **24,22 %**).

En 2025, la franja de edad más numerosa respecto de las mujeres que han dado su edad es de **41 a 50 años**, con **34** solicitudes.

Por lo tanto, el perfil tipo de las solicitudes de acceso sería un **hombre de 51 a 60 años**.

2.10. Materias

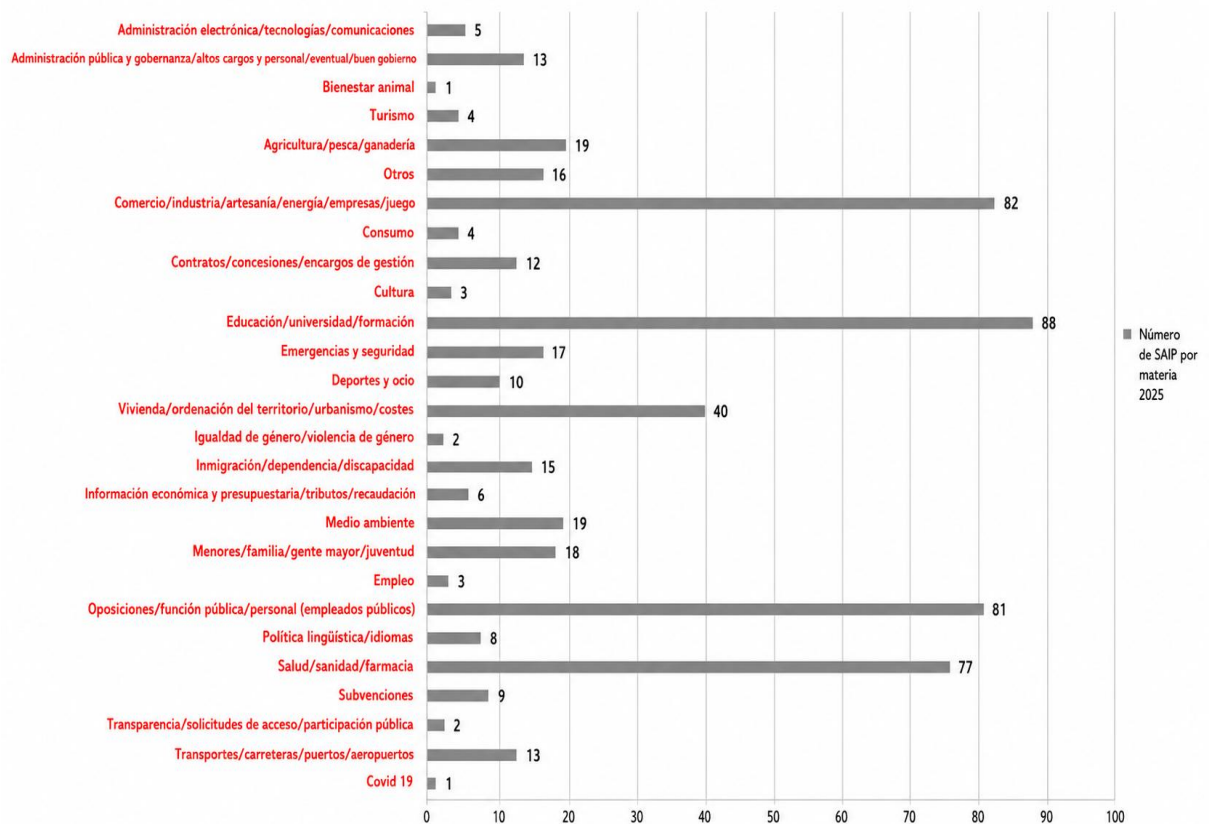
En cuanto a la distribución de las solicitudes por materias, en el año 2025 se mantiene, en términos generales, la concentración en algunos de los ámbitos que tradicionalmente generan un volumen más alto de solicitudes de acceso a la información pública, si bien con cambios relevantes respecto de 2024.



Así, si se clasifican las solicitudes por la materia sobre la que versan, una parte muy importante se sigue concentrando en cuatro grandes ámbitos, que un año más se sitúan entre los más solicitados: educación, universidad y formación (**88** solicitudes, el **15,49 %** del total), oposiciones, función pública y personal (**81**, el **14,26 %**), comercio, industria, artesanía, energía y empresas (**82**, el **14,44 %**) y salud, sanidad y farmacia (**77**, el **13,56 %**).

A continuación, se muestra el gráfico de las solicitudes del año 2025 agrupadas por materias:

Solicitudes agrupadas por materias 2025



Si comparamos los datos respecto de la distribución por materias de 2024, podemos extraer algunas conclusiones.

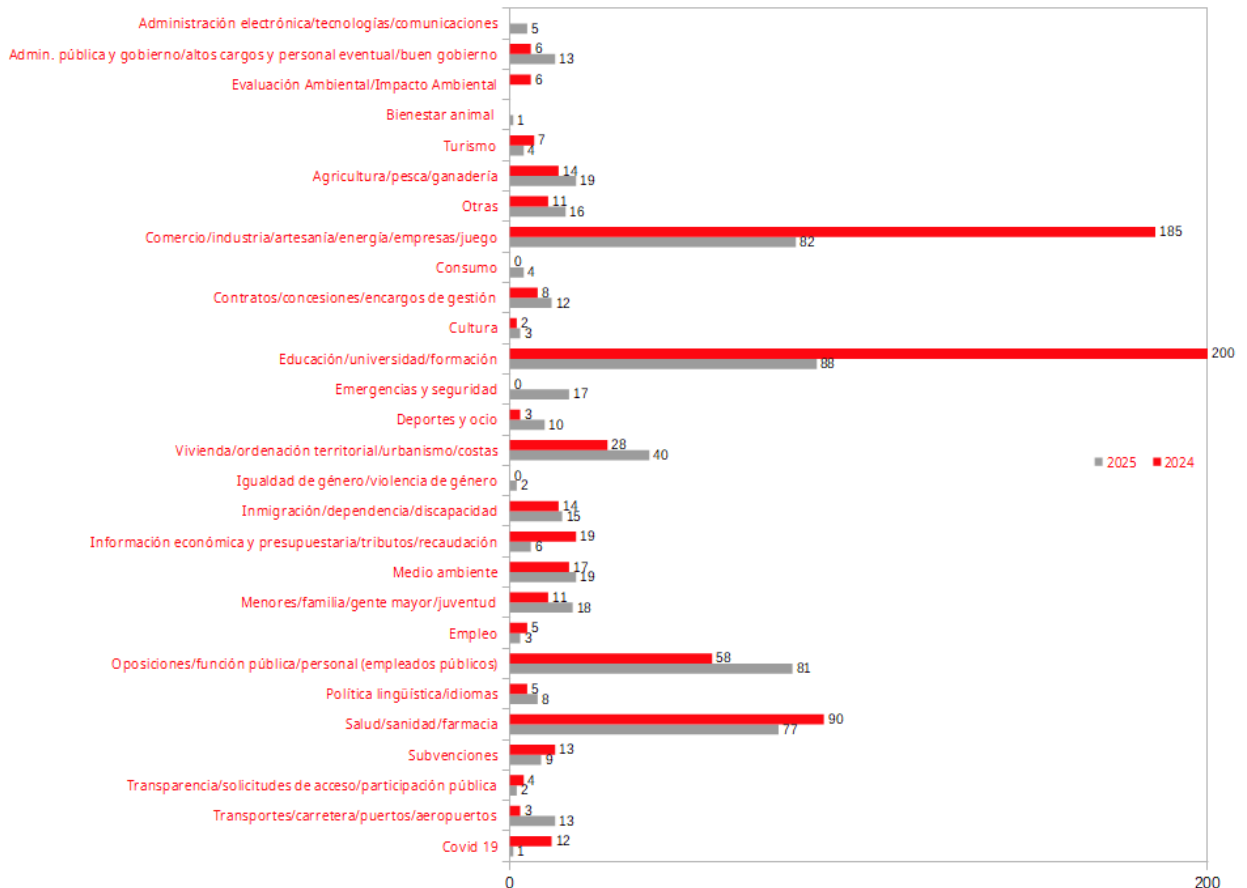
Este año, aunque se mantiene la concentración de las solicitudes en algunas de las materias que tradicionalmente generan mayor interés, se observan cambios



relevantes respecto al año 2024 en cuanto al peso de las diferentes áreas temáticas.

Podemos ver el siguiente gráfico comparativo:

Solicitudes agrupadas por materias 2024 - 2025



Así, si se clasifican las solicitudes por la materia sobre la que versan, **más de la mitad se centran en cuatro grandes cuestiones**, que coinciden en buena parte con las de años anteriores:

— **«Educación, universidad y formación»:** 88 solicitudes (15,49 % del total). Se trata de una disminución importante respecto del año 2024, en el que se registraron 200 (27,74 %). Ahora bien, esta comparación debe matizarse, dado que, de las 200 solicitudes presentadas en 2024, 164 fueron formuladas por el mismo solicitante a diferentes centros educativos con un contenido idéntico,



motivo por el cual se acumularon y resolvieron conjuntamente. Por ello, aunque formalmente la disminución es muy notable, hay que tener presente el carácter excepcional del dato de 2024.

— **«Comercio, industria, artesanía, energía, empresas o juego»:** **82** solicitudes (**14,44 %**), frente a las **185** de 2024 (**25,66 %**).

De estas **82** solicitudes de 2025, **43** (el **52,44 %** del área) se refieren a información sobre **máquinas recreativas**. La comparación con los años anteriores es especialmente significativa: en 2024, de las 185 solicitudes de esta área, **173** (el **93,51 %**) se referían a máquinas recreativas, y en 2023, de las **291** solicitudes registradas (**49,40 %** del total), **278** (**95,53 %**) también estaban vinculadas a esta área.

Esta evolución confirma la tendencia descendente ya apuntada el año anterior y refuerza la idea de que la publicación activa de esta información por parte de la Consejería de Empresa, Empleo y Energía ha contribuido a reducir de forma significativa la necesidad de presentar solicitudes de acceso en este ámbito.

— **«Oposiciones, función pública y personal»:** **81** solicitudes (**14,26 %**), frente a las **58** de 2024 (**8,06 %**). Se trata de un aumento destacable que confirma que esta es una de las materias que, de forma recurrente, concentra un mayor número de solicitudes, en línea con lo que ya se había observado en años anteriores.

— **«Salud, sanidad y farmacia»:** **77** solicitudes (**13,56 %**), mientras que en el año 2024 se registraron **90** (**12,50 %**). A pesar de la ligera disminución en términos absolutos, esta materia se mantiene entre las más solicitadas.

También destacan las solicitudes sobre las materias que se indican a continuación, que en conjunto **representan una parte relevante del total y que, en varios casos, han aumentado** respecto a 2024:

— **«Vivienda, ordenación del territorio y urbanismo»:** **40** solicitudes (**7,04 %**), frente al **3,89 %** de 2024.

— **«Medio ambiente»:** **19** solicitudes (**3,35 %**), también por encima del **0,83 %** de 2024.

— **«Agricultura, pesca y ganadería»:** **19** solicitudes (**3,35 %**), frente al **1,94 %** del año anterior.

— **«Menores, familia, personas mayores y juventud»:** **18** solicitudes (**3,17 %**), superior al **1,53 %** registrado en 2024.

— **«Emergencias y seguridad»:** **17** solicitudes (**2,99 %**), mientras que en el año 2024 no se registró ninguna.



- «**Inmigración, dependencia y discapacidad**»: **15** solicitudes (**2,64 %**), frente al **1,94 %** de 2024.
- «**Administración pública, gobierno, altos cargos, personal eventual y buen gobierno**»: **13** solicitudes (**2,29 %**), mientras que en 2024 supusieron el **0,83 %**.
- «**Transportes, carreteras, puertos y aeropuertos**»: **13** solicitudes (**2,29 %**), frente al **0,42 %** de 2024.
- «**Contratos, concesiones y encargos de gestión**»: **12** solicitudes (**2,11 %**), frente al **1,11 %** del año anterior.
- «**Deportes y ocio**»: **10** solicitudes (**1,76 %**), cuando en 2024 fueron el **0,42 %**.
- «**Información económica y presupuestaria, tributos y recaudación**»: **6** solicitudes (**1,06 %**), mientras que en 2024 representaron el **0,83 %** del total.
- «**Política lingüística e idiomas**»: **8** solicitudes (**1,41 %**), frente al **0,69 %** de 2024.
- «**Administración electrónica, tecnologías y comunicaciones**»: **5** solicitudes (**0,88 %**), mientras que el año anterior no se registró ninguna.
- «**Consumo**»: **4** solicitudes (**0,70 %**), mientras que en 2024 no hubo ninguna.
- «**Cultura**»: **3** solicitudes (**0,53 %**), ligeramente por encima del **0,28 %** de 2024.
- «**Igualdad de género y violencia de género**»: **2** solicitudes (**0,35 %**), mientras que el año anterior no se registró ninguna.
- «**Bienestar Animal**»: **1** solicitudes (**0,18%**), mientras que el año anterior no se registró ninguna.

En cambio, **ha bajado el número de las solicitudes relativas a los siguientes temas:**

- «**Subvenciones**»: **9** solicitudes (**1,58 %**), mientras que en 2024 representaron el **1,81 %**.
- «**Turismo**»: **4** solicitudes (**0,70 %**), inferior al **0,97 %** de 2024.
- «**Transparencia, solicitudes de acceso y participación pública**»: **2** solicitudes (**0,35 %**), frente al **0,56 %** del año anterior.
- «**Empleo**»: **3** solicitudes (**0,53 %**), por debajo del **0,69 %** registrado en 2024.
- «**COVID-19**»: **1** solicitud (**0,18 %**). Aunque esta materia había tenido un pequeño repunte en 2024 (**1,67 %** del total), el interés específico por esta información sigue disminuyendo de forma lógica respecto a los años anteriores.

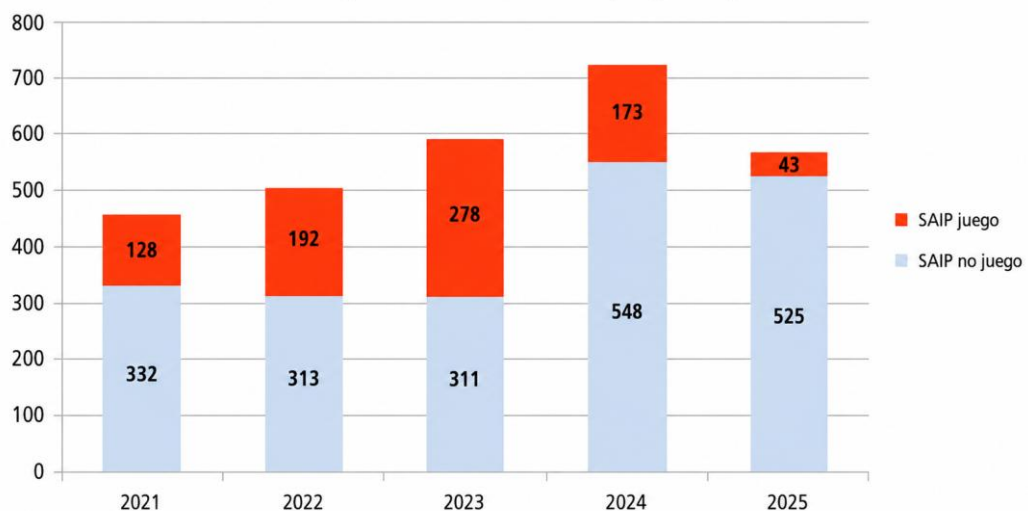


En el resto de materias, hay una cierta diversidad. Así, se han registrado **16** solicitudes (**2,82 %** del total) agrupadas en la categoría «**Otros**», por encima de las 11 de 2024 (**1,53 %**).

En conclusión, el año 2025 destaca, por un lado, por el descenso de las solicitudes relativas a «**Educación, universidad y formación**» y a «**Comercio, industria, artesanía, energía, empresas o juego**», aunque en el primer caso la comparación con 2024 queda claramente condicionada por el volumen excepcional de solicitudes idénticas presentadas por un propio interesado, y en el segundo se consolida la tendencia descendente de las peticiones relativas a **máquinas recreativas**, probablemente vinculada a la publicación activa de esta información. Por otra parte, aumentan de forma relevante las solicitudes en materia de «**Oposiciones, función pública y personal**», que se consolida como una de las áreas con más demanda, así como en otros ámbitos como «**Vivienda y urbanismo**», «**Información económica y presupuestaria**», «**Medio ambiente**», «**Transportes, carreteras, puertos y aeropuertos**» y «**Emergencias y seguridad**».

Es muy interesante estudiar la evolución del peso relativo de las solicitudes sobre estado de las autorizaciones de máquinas recreativas de juegos respecto del total.

SAIP sobre máquinas recreativas de juego respecto del total



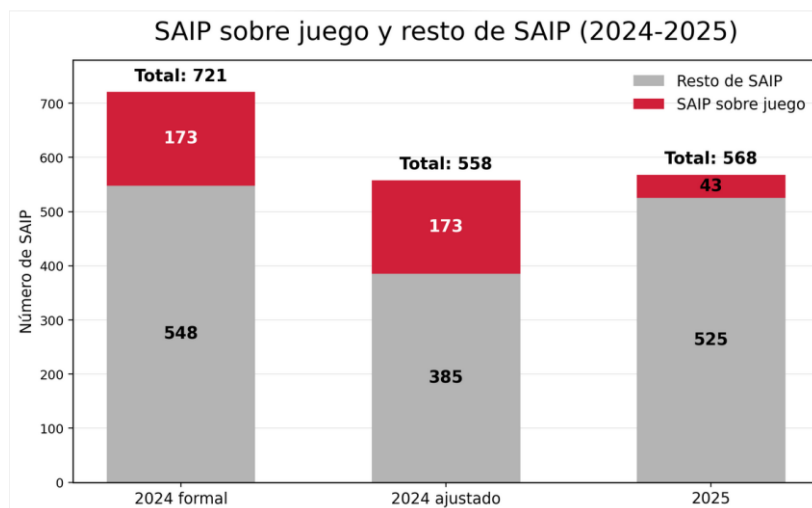
El gráfico permite visualizar con claridad la incidencia que han tenido, en los últimos años, las solicitudes relativas a máquinas recreativas de juego sobre el volumen total de SAIP, así como su reducción progresiva, especialmente intensa en el año 2025.



En términos porcentuales, estas **SAIP representaron aproximadamente el 27,83%** del total en 2021, el **38,02 %** en 2022, el **47,18 %** en 2023, el **23,99 %** en 2024 y solo el **7,57 %** en 2025. La serie muestra, por tanto, que el fuerte peso que esta materia llegó a tener en años anteriores se ha reducido de forma muy notable, especialmente en el último ejercicio, probablemente a partir de la publicidad activa de esta información.

Es importante destacar que el hecho de que hayan disminuido de forma tan significativa estas solicitudes relativas a juego, sobre todo en 2025, no ha implicado una disminución equivalente del número total de SAIP, sino que pone de manifiesto un aumento relativo muy importante del resto de solicitudes, que han pasado de 385 (en términos ajustados) a 525.

Este dato es relevante, porque las relativas a juego son, en general, solicitudes de tramitación más sencilla y resolución más ágil y rápida. Por lo tanto, el aumento de solicitudes de otros tipos, con tramitaciones menos sencillas, puede haber influido también en el incremento del plazo medio de tramitación respecto a años anteriores.



2.11. Organismos a los que se solicita información⁸

Las solicitudes de acceso a la información pública se distribuyen entre los diferentes órganos competentes para tramitarlas y resolverlas en función de la materia sobre la que versan y de la estructura administrativa vigente en cada momento.

⁸. Cabe indicar que las solicitudes relativas a entes del sector público las resuelve el consejero al que está adscrito el ente. Por lo tanto, están incluidas en la estadística de la consejería respectiva.



* En 2025, como consecuencia del Decreto 7/2025, de 11 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, de modificación del Decreto 8/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, se ha producido una modificación de la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, como consecuencia del cual se extinguen las siguientes consejerías:

- Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas
- Consejería de Empresa, Empleo y Energía
- Consejería de Familias y Asuntos Sociales

Y se crean las siguientes:

- Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local
- Consejería de Empresa, Autónomos y Energía
- Consejería de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia
- Consejería de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social

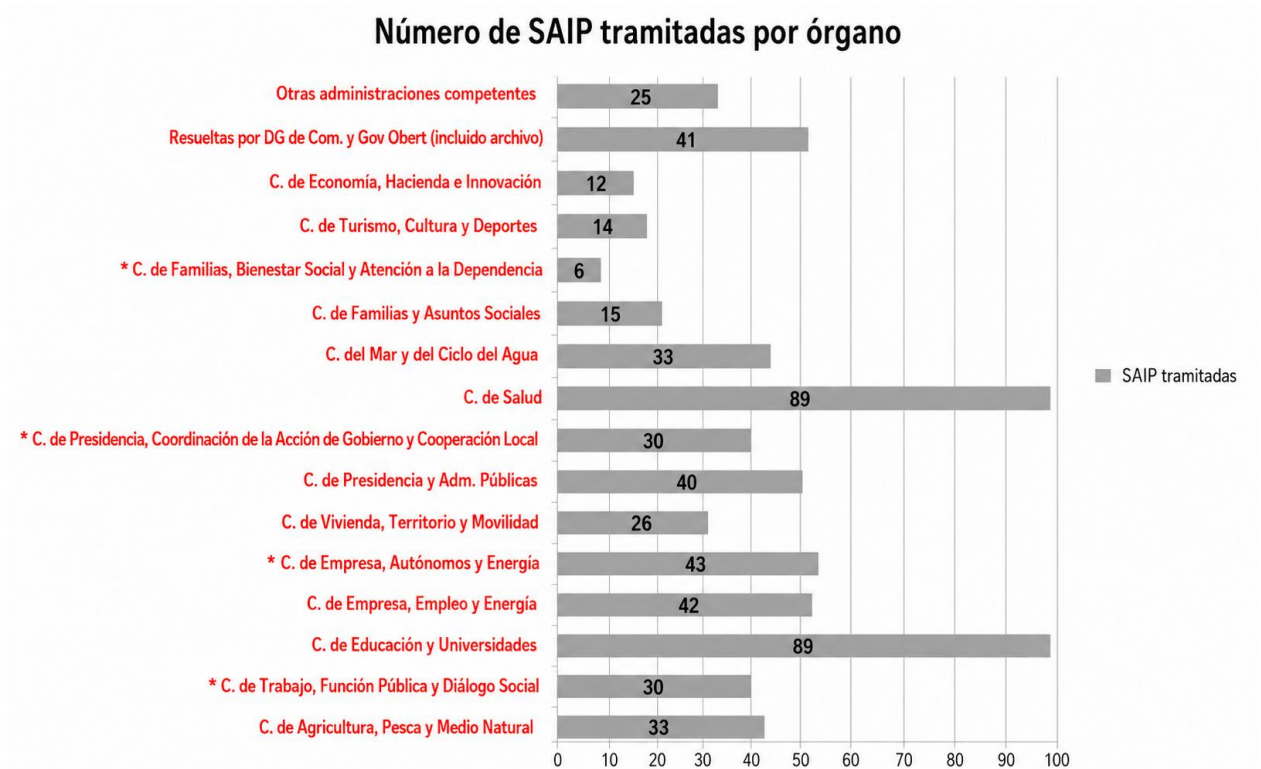
Por lo tanto, se produjo una redistribución de las SAIP en curso en aquel momento para poder atribuir las a los nuevos órganos competentes.

Dado que en el año 2025 se produjo una modificación de la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la comparación con 2024 requiere una cierta cautela.

Para facilitarla, se ofrecen en primer lugar el **desglose según los órganos competentes de 2025**, de acuerdo con la nueva estructura administrativa, y, a continuación, los datos **agrupados por unidades de transparencia o bloques funcionales equivalentes**, de forma que la comparación interanual no quede desvirtuada por los cambios organizativos producidos durante el ejercicio.

2.11.1. Desglose de las solicitudes tramitadas según los órganos competentes de 2025

En el siguiente cuadro se diferencia según el órgano competente que ha resuelto la solicitud, atendiendo a la estructura de las consejerías anterior a la reestructuración de julio de 2025 y la posterior, indicada con un asterisco (*).



2.11.2. Número de SAIP tramitadas por unidades de transparencia o bloques equivalentes en el año 2025, con indicación de la redistribución derivada de la reestructuración de julio de 2025

Este segundo gráfico permite ver los datos **agrupados por unidades de transparencia o bloques funcionales equivalentes**, de forma que la comparación interanual no quede desvirtuada por los cambios organizativos producidos durante el ejercicio. De esta forma, se puede identificar qué parte de las SAIP fueron tramitadas por los órganos existentes hasta la reestructuración y qué parte pasó a ser gestionada por los nuevos departamentos creados a partir del Decreto 7/2025.

Este desglose es especialmente útil en los bloques de **Presidencia, Empresa y Familias**, que son los ámbitos más directamente afectados por la nueva distribución competencial. Igualmente, permite apreciar de forma más precisa el peso que adquiere la nueva **Consejería de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social**, dado que incorpora una materia —la función pública— que tradicionalmente genera un número elevado de solicitudes.



Para poder comparar mejor con el número de solicitudes tramitadas por cada órgano competente entre este año y 2024, en el siguiente gráfico agrupamos las consejerías que continúan con la misma unidad de transparencia, aunque se les han añadido competencias o han perdido algunas, como:

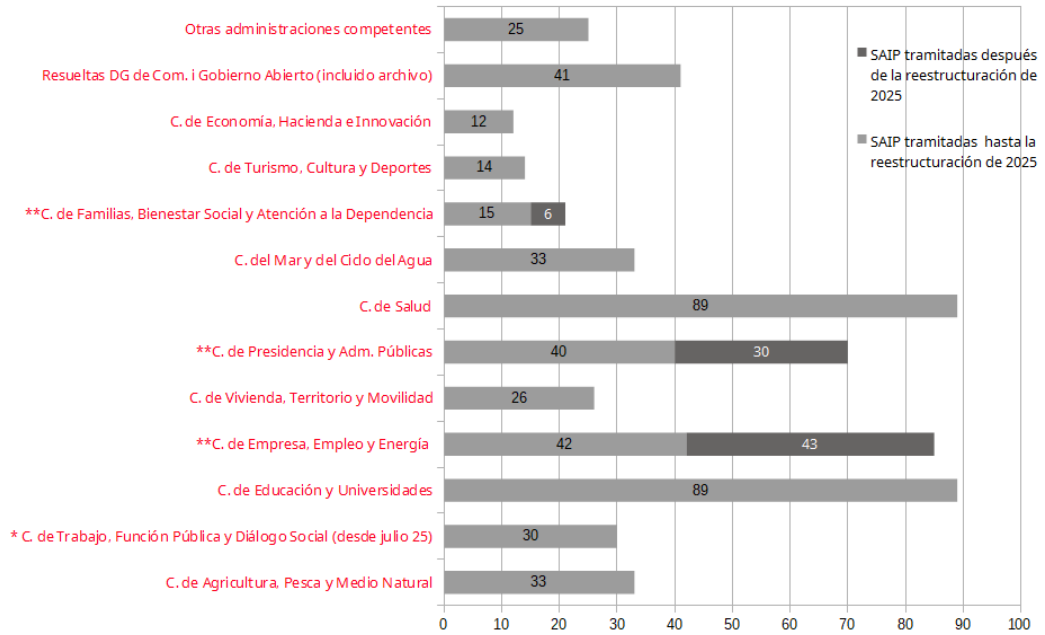
- La Consejería que antes era de Presidencia y Administraciones Públicas, y que pasa a denominarse Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local, asume las competencias de inmigración y cooperación, pero deja de tener la de función pública, materia que siempre es objeto de muchas SAIP, que a partir de julio de 2025 pasa a la nueva Consejería de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social.
- La Consejería de Empresa, Empleo y Energía, que pierde las competencias de trabajo. Estas competencias pasan a la nueva consejería mencionada.
- La Consejería de Familias y Asuntos Sociales, que pierde las competencias de cooperación e inmigración, pero recibe las de igualdad.

Este segundo gráfico permite ver **los datos agrupados por unidades de transparencia o por bloques funcionales equivalentes**, con la finalidad de que la comparación interanual no quede distorsionada por los cambios organizativos producidos durante el ejercicio de 2025. Así, se puede apreciar qué parte de las SAIP fue tramitada por los órganos existentes antes de la reestructuración y qué parte pasó a ser gestionada por los nuevos departamentos creados a raíz del Decreto 7/2025.

Este desglose resulta especialmente útil en los ámbitos de Presidencia, Empresa y Familias, que son los más directamente afectados por la nueva distribución competencial. También permite identificar con más precisión el peso de la nueva Consejería de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social, dado que incorpora la materia de función pública, que tradicionalmente genera un volumen elevado de solicitudes de acceso.



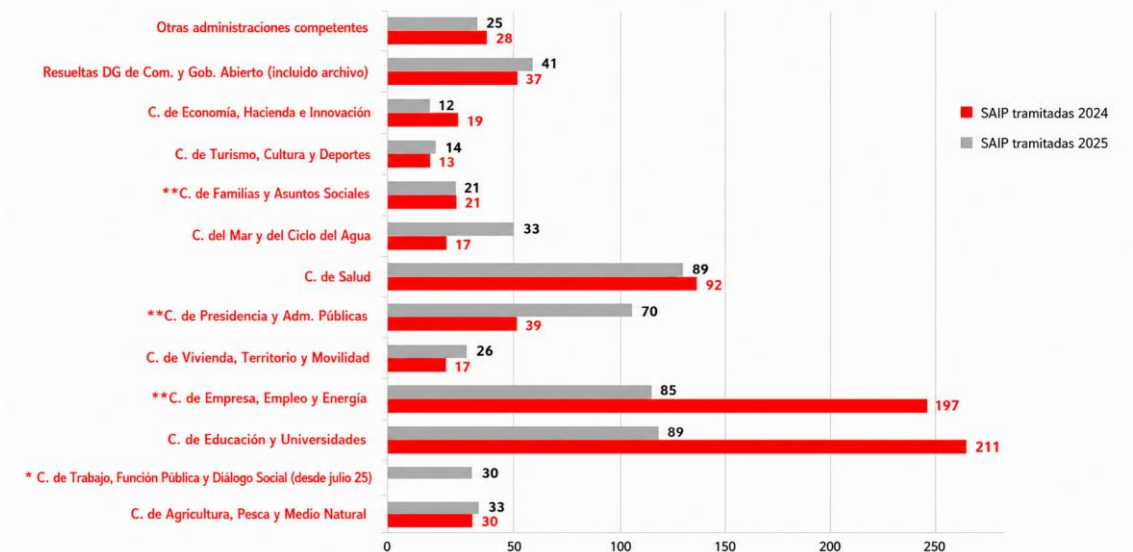
SAIP acumuladas por órganos competentes



2.11.3. Número de SAIP tramitadas por unidades de transparencia o bloques equivalentes. Comparativa entre 2024 y 2025

El siguiente gráfico permite comparar con una base homogénea la distribución de las solicitudes entre 2024 y 2025, a pesar de la reestructuración administrativa producida durante este último ejercicio. Se marcan con (**) las consejerías que en julio de 2025 modificaron su nombre y, parcialmente, algunas de sus competencias. Se marca con (*) la consejería nueva que se creó en esta fecha.

Comparativa SAIP 2024/2025 por bloques de competencia





De acuerdo con estos datos, se mantiene la concentración de solicitudes en algunos de los ámbitos materiales que tradicionalmente generan más demanda. Así, continúan destacando especialmente **Educación y Universidades**, **Salud** y el bloque de **Empresa**, en coherencia con el peso que continúan teniendo las solicitudes relativas a educación, salud y juego.

No obstante, se observan **diferencias relevantes respecto de 2024**:

En relación con estos tres grandes bloques de temas:

- En primer lugar, destaca la disminución del número de SAIP tramitadas en el ámbito de **Educación y Universidades**, que pasa de **211** solicitudes en 2024 a **89** en 2025, aunque ya hemos dicho en este informe que en 2024 el número fue inusualmente alto como consecuencia de que un mismo solicitante hizo **164** SAIP con el mismo contenido (uno por centro educativo) que luego se acumularon. Si se hubieran presentado como una sola, se habrían tramitado **48** solicitudes, de forma que se puede afirmar que **en 2025 han crecido más del doble**.
- **Salud** se mantiene prácticamente estable, con **92** solicitudes en 2024 y **89** en 2025, lo que confirma que sigue siendo uno de los ámbitos que generan un volumen más alto de peticiones.
- Por otra parte, baja de forma muy notable el bloque de **Empresa, Empleo y Energía**, que pasa de **197** a **85** solicitudes. Esta disminución es coherente con la reducción de las solicitudes relativas a máquinas recreativas de juego, que habían tenido un peso muy alto en años anteriores.

Incrementan sus solicitudes las siguientes consejerías:

- De forma apreciable, la **del Mar y el Ciclo del Agua**, que pasa de **17** a **33** solicitudes, sobre todo por la asunción de las competencias en materia de costas.
- La de **Vivienda, Territorio y Movilidad**, que pasa de **17** a **26**.
- La de **Agricultura, Pesca y Medio Natural**, que pasa de **30** a **33**.
- La de **Presidencia y Administraciones Públicas** en sentido amplio (bloque), que pasa de **39** a **70**, aunque la competencia de función pública ya no esté en esta consejería desde julio de 2025 (pasa a la nueva Consejería de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social, que ha resuelto **30** más en 2025).
- Asimismo, la **Dirección General de Comunicación y Gobierno Abierto**, como Unidad de Coordinación de Transparencia, incrementa el número de



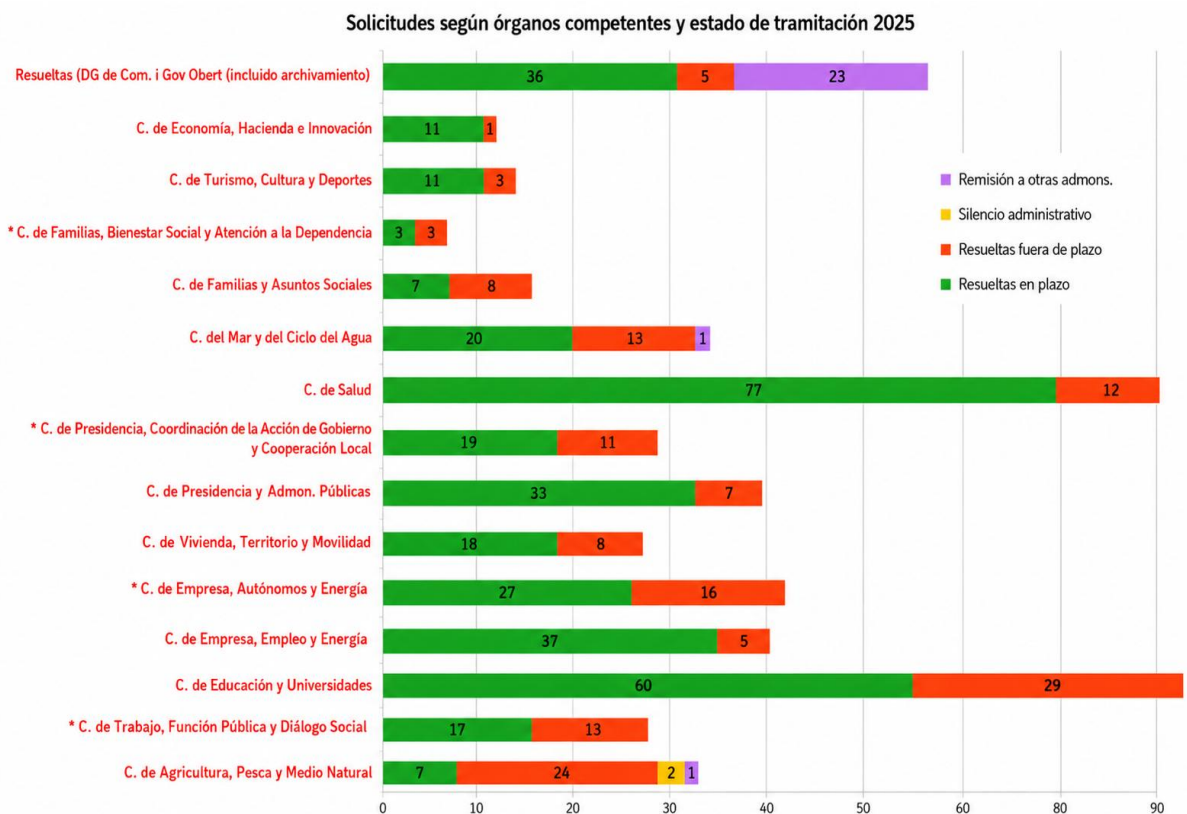
solicitudes resueltas, dado que pasa de **37** solicitudes en 2024 a **41** en 2025. En cambio, las solicitudes enviadas a **otras administraciones competentes** se reducen ligeramente, de **28** a **25**.

En relación con el resto de consejerías o bloques:

- **Familias y Asuntos Sociales** se mantiene globalmente estable (**21** en 2024 y **21** en 2025, si se suman las dos consejerías resultantes).
- **Economía, Hacienda e Innovación** baja de **19** a **12**.
- **Turismo, Cultura y Deportes** se mantiene prácticamente igual (**13** en 2024 y **14** en 2025).

2.11.4. Solicitudes según los órganos competentes y el estado de la tramitación en el año 2025

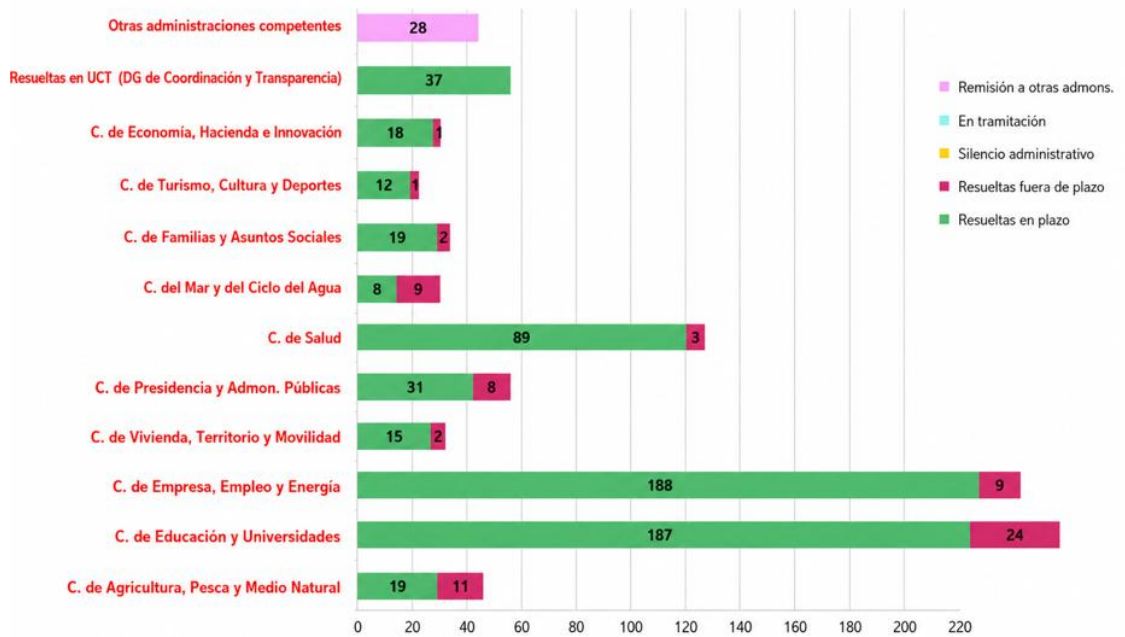
El siguiente gráfico muestra el número de solicitudes agrupadas según los órganos competentes para resolverlas y teniendo en cuenta el estado de la tramitación (en curso, resueltas dentro de plazo, resueltas fuera de plazo o terminadas en silencio administrativo) en 2025.





La situación en 2024 fue esta:

Solicitudes según los órganos competentes y el estado de la tramitación 2024



El análisis del estado de la tramitación muestra una situación más heterogénea que la de 2024. Mientras que en aquel ejercicio constaba que todas las solicitudes habían sido resueltas y no se había producido ningún caso de silencio administrativo, en el año 2025 hay **2** expedientes que no se han resuelto a fecha 31 de marzo de 2026 y, por otra parte, **ha aumentado el porcentaje de resoluciones fuera de plazo en varios órganos.**

Sin embargo, sigue habiendo órganos con un número importante de resoluciones dictadas dentro de plazo, especialmente **Salud; Educación y Universidades; Empresa, Empleo y Energía; Presidencia y Administraciones Públicas**, y la propia **UCT**.

Ahora bien, respecto de 2024 se observa un aumento de las resoluciones fuera de plazo en varios órganos. Destacan especialmente **Educación y Universidades**, con **29** resoluciones fuera de plazo; **Agricultura, Pesca y Medio Natural**,⁹ con **24**; **Empresa, Autónomos y Energía**, con **16**; **Salud**, con **12**; la del **Mar y el Ciclo del**

9. Especialmente complicada va a ser la situación de la unidad de transparencia de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Natural en 2025, con falta de personal durante unos meses, lo que se ha reflejado en el impulso a la tramitación de las SAIP. Hay que tener en cuenta que esta unidad de transparencia también tramita el 65 % de las solicitudes medioambientales, concretamente ha resuelto 21 SAIP de este tipo, además de las 33 de carácter general.



Agua, también con **13**, y Trabajo, Función Pública y Diálogo Social, igualmente con **13**.

En cuanto al porcentaje de resoluciones **dictadas dentro de plazo** sobre el total de solicitudes tramitadas por cada órgano, se observan diferencias apreciables entre consejerías.

Presentan los porcentajes más elevados de resoluciones dictadas dentro de plazo:

- la **Consejería de Economía, Hacienda e Innovación (91,67 %)**,
- la **Consejería de Salud (85,56 %)**,
- la **Consejería de Empresa, Empleo y Energía (88,10 %)**
- y la **Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (82,50 %)**.
- También muestran un comportamiento favorable la **Consejería de Turismo, Cultura y Deportes (78,57 %)** y la **de Vivienda, Territorio y Movilidad (69,23 %)**.

En cambio, **los porcentajes más bajos** corresponden a la **Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Natural (21,21 %)**, a la **Consejería de Familias y Asuntos Sociales (46,67 %)** y a la **Consejería de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia (50,00 %)**, mientras que otros órganos, como la **Consejería del Mar y del Ciclo del Agua (60,60 %)** o la **Consejería de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social (56,67 %)**, presentan valores intermedios. Estas diferencias parecen reflejar tanto la diversidad en el volumen de solicitudes como la complejidad material de las peticiones tramitadas por cada ámbito.

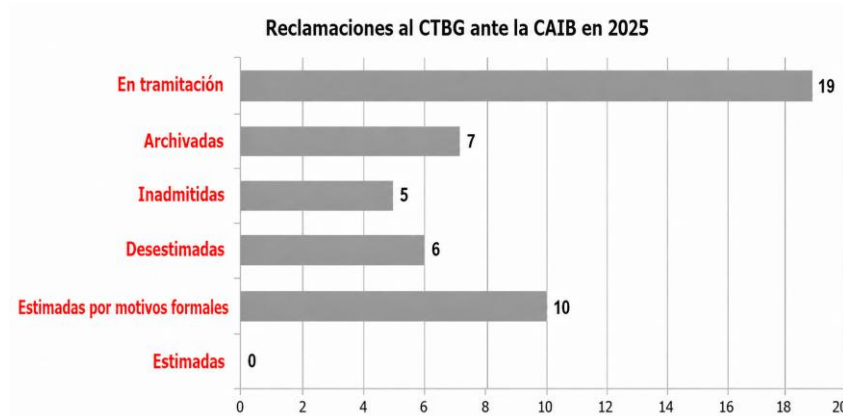
En cualquier caso, estos datos deben interpretarse con prudencia, especialmente en los órganos con un número reducido de solicitudes, dado que pequeñas variaciones en los expedientes resueltos dentro o fuera de plazo pueden alterar de forma significativa el porcentaje final. Muchas veces también depende de la complejidad de las solicitudes presentadas y si ha sido necesario hacer trámites de alegaciones o no.

3. Reclamaciones y recursos interpuestos durante el 2025

3.1. Reclamaciones ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) presentadas durante 2025 ante la CAIB



Hasta la fecha del informe, durante el año 2025 se han presentado **47** reclamaciones¹⁰ ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) que se han dirigido contra la Comunidad Autónoma o alguno de sus entes del sector público.



Es importante destacar que por ahora no se ha estimado **ninguna** de estas reclamaciones, aunque todavía hay **19** en tramitación y **10** se han estimado por motivos formales, fórmula que utiliza el CTBG cuando recae la resolución expresa de la Administración tras la interposición de la reclamación a causa de un silencio.

3.2. Reclamaciones ante solicitudes anotadas en el Registro único de solicitudes de la CAIB durante 2025

Si queremos analizar el índice de reclamaciones en relación con las solicitudes de acceso de 2025, debemos **eliminar**:

- **1** reclamación que realmente se refiere a una materia que no es competencia de la CAIB.
- **10** reclamaciones que realmente se interponen en relación con otros tipos de peticiones que no son solicitudes de información pública, de las que se han inadmitido **5**, se han archivado **2** por falta de subsanación del reclamante, **1** se ha desestimado y todavía hay **2** en tramitación.
- **7** se interponían ante SAIP de 2024; de ellas, se han archivado **2**, se han desestimado **2**, se han estimado por motivos formales **2** y todavía hay **1** en tramitación.
- **3** se interponían ante SAIP medioambientales; de ellas, **1** se ha estimado por motivos formales y **2** están en tramitación.

10. También se ha interpuesto una reclamación ante una solicitud medioambiental, la cual ha sido estimada.



— Y se tienen que añadir 3 reclamaciones interpuestas durante 2026 contra SAIP de 2025.

En definitiva, si nos centramos en el número de reclamaciones ante resoluciones expresas o presuntas de la CAIB correspondientes a **solicitudes presentadas en 2025**, nos quedan **26** reclamaciones interpuestas durante 2025 y **3** más en 2026; en total, **29** reclamaciones.

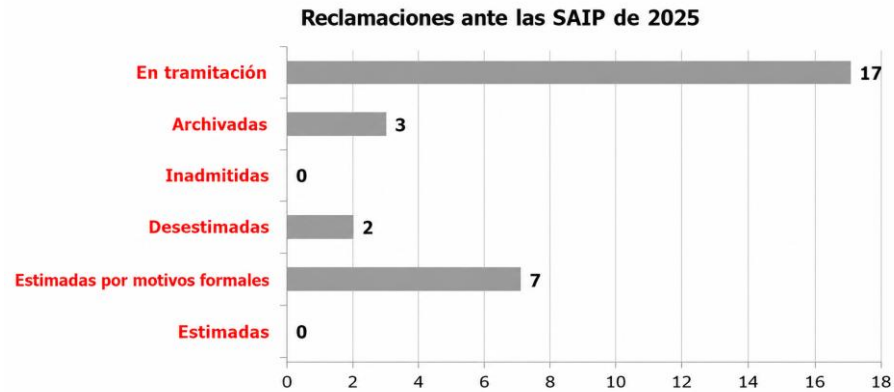
Por lo tanto, hasta la fecha del informe se han presentado ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG), y respecto de las SAIP presentadas y anotadas en el Registro único durante el año 2025, **29** reclamaciones, que afectan realmente a **30** SAIP, dado que **2** solicitudes han recibido dos reclamaciones cada una (una ante el silencio y después, al llegar la resolución antes de la de la reclamación, otra por falta de satisfacción con la respuesta) y, en otro caso, un interesado interpuso una sola reclamación ante **4** SAIP diferentes.

Estas **29** reclamaciones suponen, respecto de las **504** solicitudes tramitadas como solicitudes de acceso a la información pública por la Comunidad Autónoma en 2025, un porcentaje del **5,75 %**, casi igual al de 2024 (**5,54 %**)¹¹ y superior al del año 2023, en que el número de reclamaciones interpuestas representaba el **3,22%** del total de solicitudes admitidas a trámite.

Si nos fijamos en el número de saip de 2025 que han estado objeto de reclamación, las **30** SAIP reclamadas supongan un **5,95%** respecto de las **504** solicitudes tramitadas como solicitudes de acceso a la información pública, un poco superior.

En cuanto al sentido de las resoluciones emitidas por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el siguiente gráfico se puede observar, respecto de la situación a 31 de marzo de 2026 de las **29** reclamaciones (interpuestas tanto en 2025 como en 2026):

11. Se debe indicar que el 9 de diciembre de 2021 se formalizó un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG). A partir de entonces, las resoluciones de las Illes Balears podían ser objeto de reclamación ante el CTBG, y no ante la Comisión para las Reclamaciones de Acceso a la Información Pública (CRAIP), la cual queda en suspenso durante la vigencia del convenio. Las resoluciones dictadas por la CRAIP se pueden consultar en este enlace: http://www.caib.es/sites/reclamacionsinformacio/es/informacion_historica_craip/. Actualmente está vigente el [Convenio entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears](#), firmado el 17 de octubre de 2025 (vigente entre el 20 de diciembre de 2025 y el 19 de diciembre de 2029). Toda la información se puede encontrar en este enlace: <https://www.caib.es/sites/dretaccses/normativa/>.



Por lo tanto, se constata que en la fecha de cierre de este informe (31 de marzo de 2026) hay **17** reclamaciones en tramitación y que, de las reclamaciones presentadas al CTBG en 2025 que ya se han resuelto, **3** se han archivado, **2** se han desestimado y **7** reclamaciones se estiman por motivos formales¹² —fórmula que usa el CTBG cuando la información se ha dado durante la tramitación—, sin que por ahora se haya estimado ninguna reclamación.

Para más información sobre las reclamaciones en materia de derecho de acceso, se puede consultar la web:

https://www.caib.es/sites/reclamacionsinformacio/es/resoluciones_i_estadistiques/

3.3. Reclamaciones ante la jurisdicción contenciosa administrativa

Además, durante el año 2025 se ha interpuesto un recurso contencioso administrativo ante la Consejería de Salud por un tercero afectado por la resolución SAIP 99/1/2025/UCT, que aún está en tramitación.

4. Publicidad de las resoluciones

La Comunidad Autónoma de las Illes Balears publica, en el apartado «Resoluciones y estadísticas» de la página web del derecho de acceso, además de las estadísticas, un cuadro con todas las solicitudes presentadas cada año y con los datos de la resolución.

De acuerdo con el artículo 60 del Decreto 31/2023, de 22 de mayo, en este cuadro se publican las resoluciones desestimadas de acuerdo con lo dispuesto en el

12. En los informes de 2022 y de años anteriores, éstas se incluían en el apartado «Archivadas por satisfacción del derecho», que es como las resolvía la Comisión de Reclamaciones de Acceso a la Información Pública (CRAIP).



artículo 14.3 de la Ley 19/2013, las que se inadmiten y, también, con voluntad de ofrecer más transparencia, las resoluciones en las que se considera que la información puede ser de interés general para la ciudadanía.

Los cuadros de resoluciones son accesibles en este [enlace](#).¹³

5. Conclusiones

De acuerdo con lo expuesto en este informe, se pueden formular las siguientes conclusiones:

a) Durante el año 2025, se han tramitado **568** solicitudes de acceso a la información pública, lo que supone una **disminución aparente del 21,22 %** respecto a las **721** registradas en 2024. Sin embargo, esta comparación debe matizarse, dado que el año 2024 quedó fuertemente condicionado por la presentación de **164** solicitudes sustancialmente idénticas por parte de una misma entidad, acumuladas después en un único expediente. Si se ajusta este efecto, el **total comparativo real de 2024** sería de **558** solicitudes, de forma que en 2025 se habría producido, en realidad, un **ligero incremento del 1,79 %**.

b) **La presentación de solicitudes por vía telemática se consolida de forma prácticamente absoluta:** **565** de las **568** solicitudes (**99,47 %**) se han presentado por esta vía, mientras que solo **3** se han formulado presencialmente. Dentro de las presentadas telemáticamente, **505 (89 %)** han entrado por el trámite específico del derecho de acceso de la Sede Electrónica, que continúa siendo el canal mayoritario, si bien su peso relativo disminuye respecto de 2024, dado que han aumentado las solicitudes presentadas por otras vías telemáticas. Esta evolución refuerza la conveniencia de continuar impulsando el uso del trámite específico, puesto que facilita la entrada directa a la UCT, una gestión más ágil y un seguimiento más eficiente.

c) **En la fase de análisis previo por parte de la UCT, 64 solicitudes (11,27 %) han sido gestionadas directamente:** **23** se han enviado a otras administraciones competentes, **11** se han archivado y **30** las ha resuelto la Dirección General por causas relacionadas con el artículo 23.2 del Decreto 31/2023. Estos datos muestran que **sigue existiendo un porcentaje reducido pero relevante de peticiones que no encajan propiamente en el procedimiento del derecho de**

13.

https://www.caib.es/sites/dretaccses/es/datos_estadisticos_saip/archivopub.do?ctrl=MCRST9085ZI464451&id=464451



acceso, bien porque deben tramitarse por otras vías, bien porque no tienen por objeto información pública en el sentido estricto de la normativa.

d) En cuanto al resultado global de la tramitación, a **31 de marzo de 2026 se habían resuelto expresamente o enviado de forma efectiva 566 de las 568 solicitudes (99,65%)**, mientras que solo en **2 casos (0,35 %)** se había producido silencio administrativo. Las resoluciones estimatorias siguen siendo claramente mayoritarias: **367 solicitudes (64,61 %)** se han estimado totalmente y **74 (13,03 %)** se han estimado parcialmente.

e) En comparación con el año 2024, **aumenta el peso de las estimaciones totales y disminuye de forma muy notable el de las estimaciones parciales**, que pasan de **200 (27,74 %)** a **74 (13,03 %)**. Al mismo tiempo, crecen algunas categorías que evidencian dificultades materiales o jurídicas en la satisfacción de la petición, especialmente los casos en los que no se dispone de la información pública solicitada o en que lo solicitado no constituye información pública en el sentido del artículo 13 de la Ley 19/2013. Esto pone de manifiesto **la necesidad de continuar reforzando tanto la trazabilidad interna de la información** como la pedagogía sobre el objeto propio del derecho de acceso.

f) **El plazo medio de tramitación** calculado de acuerdo con los criterios indicados en el apartado correspondiente, de las solicitudes resueltas expresamente en 2025 ha sido de **28,86 días, superior al de 2024 (22,62 días)**, pero aún próximo al plazo legal de un mes. Este aumento parece relacionado, al menos en parte, con **más presencia de solicitudes más complejas**, con afectación a terceros o con necesidad de trámites adicionales, así como con la reducción del peso relativo de las solicitudes sobre juego, que tradicionalmente eran más sencillas de tramitar.

g) **El plazo medio de derivación por parte de la UCT sigue siendo muy bajo: 1,34 días** para las solicitudes que entran por el trámite específico de la Sede Electrónica. Esto confirma la eficiencia de la fase inicial de recepción y distribución de las solicitudes, y refuerza la conveniencia de utilizar el canal específico habilitado en la Sede Electrónica.

h) En cuanto al **perfil de las personas solicitantes**, se reduce de forma muy significativa el peso de las personas jurídicas, que pasan a representar el **23,76 %** del total, muy por debajo del **52,56 %** registrado en 2024. Entre las personas físicas, los **hombres** siguen siendo mayoritarios (**61,43 %**) frente a las mujeres (**38,56 %**), y el perfil más habitual de la persona solicitante que ha facilitado su edad es el de un **hombre de entre 51 y 60 años**.

i) En cuanto a las **materias objeto de las solicitudes**, en 2025 se mantiene la concentración en cuatro grandes ámbitos: **«Educación, universidad y formación»** (88 solicitudes), **«Comercio, industria, artesanía, energía y**



empresas» (82), «Oposiciones, función pública y personal» (81) y «Salud, sanidad y farmacia» (77).

Sin embargo, se producen cambios relevantes respecto de 2024: baja el peso formal de **«Educación, universidad y formación»** —aún condicionado por el episodio excepcional de solicitudes idénticas del año anterior—, continúa disminuyendo muy intensamente el volumen de solicitudes relativas a **«Máquinas recreativas de juego»**, y aumentan de forma significativa las relativas a **«Oposiciones, función pública y personal», «Vivienda y urbanismo», «Información económica y presupuestaria», «Medio ambiente», «Transportes, carreteras, puertos y aeropuertos» y «Emergencias y seguridad».**

j) Es **especialmente significativa la disminución de las solicitudes relativas a «Máquinas recreativas de juego»**, que pasan de representar el **23,99 %** del total en 2024 al **7,57 %** en 2025. Esta evolución confirma la tendencia descendente observada en los últimos años y refuerza la idea de que la publicación activa de esta información ha contribuido a reducir la necesidad de presentar solicitudes de acceso en este ámbito. Sin embargo, esta reducción no implica una menor carga global de tramitación: si se ajusta el dato de 2024, las solicitudes no vinculadas a juego pasan de **385 a 525**, con un incremento del **36,36 %**. Esto muestra que, aunque el volumen total se mantenga relativamente estable, aumenta el peso de peticiones más diversas y, a menudo, más complejas, lo que ayuda a explicar la mayor carga percibida por las unidades gestoras.

k) La reestructuración administrativa a raíz del Decreto 7/2025, de 11 de julio, obliga a interpretar con cautela la comparación por consejerías con el 2024. A pesar de ello, **se mantiene la concentración de solicitudes en algunos grandes bloques materiales**, especialmente **«Educación y Universidades», «Salud»** y el bloque **«Empresa»**, mientras que también destacan los incrementos registrados en ámbitos como **«el Mar y el Ciclo del Agua», «Vivienda, Territorio y Movilidad»** y el bloque amplio de **«Presidencia»**, así como el peso ya relevante de la nueva **«Consejería de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social».**

l) Finalmente, en cuanto a **las reclamaciones** ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, y centrándonos exclusivamente **en las solicitudes anotadas en el Registro único durante 2025**, hasta la fecha de cierre del informe se han presentado **29** reclamaciones, que afectan realmente a **30 SAIP** de 2025. Estas 30 SAIP reclamadas representan el **5,95%** de las **504** solicitudes tramitadas por la Comunidad Autónoma durante este año. Se trata de un porcentaje muy parecido al de 2024 (**5,54 %**) y superior al de 2023 (**3,22 %**).

A 31 de marzo de 2026, **17** reclamaciones continuaban en tramitación y, de las ya resueltas, **2** se habían desestimado, **3** se habían archivado y no había **ninguna** de



estimada en el fondo, a pesar de que **7** se habían estimado por motivos formales al haberse facilitado la información durante la tramitación.

Palma, 31 de marzo de 2026

Servicio de Transparencia